



MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
OFICINA DE PARTES

DECRETO ALCALDICIO N ° 3268  
DOÑIHUE, Octubre 16 del 2012

**CONSIDERANDO:**

1.- La Resolución Exenta N ° 1298 de fecha 03 de octubre del 2012 y Convenio Mandato Proyecto: Reposición Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Doñihue.

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

**DECRETO:**

1.- Apruébese en todos sus términos el Convenio mandato, de fecha 23 de agosto del 2012, enunciado en el considerando del punto N° 1, de fecha 03 de octubre de 2012, entre la **Ilustre Municipalidad de Doñihue**, Rut N ° 69.080.600-2, representada por su Alcalde(s) doña **Lilian Contreras Barrios**, ambos domiciliados en Avenida Estación N ° 344, comuna de Doñihue, por una parte, y por otra, el Intendente y Presidente del Gobierno Regional don **Patricio Alberto Rey Sommer**, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes, Rancagua.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
EDUARDO LETELIER MEZA      LILIAN CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)      ALCALDE(S)

LCB/ELM/prp.

Distribución:

Interesado.

Archivo Secretaria Municipal

Archivo Oficina de Partes

Archivo Oficina de Vivienda





|              |            |
|--------------|------------|
| GRUPO PARTES |            |
| Nº           | 140        |
| Folio        | 140        |
| Fecha        | 16.10.2012 |
| Calificar    |            |
|              |            |
|              |            |

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1298 /

REF: Aprueba convenio mandato, suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Doñihue.

RANCAGUA, 03 OCT 2012

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.557, de presupuesto año 2012; la **resolución afecta N° 80, de 13 de julio de 2012**, del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins; el decreto N° 271, de 19 de abril de 2011, del Ministerio del Interior; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución afecta N° 155, de 20 de agosto de 2010, que aprueba formato tipo de convenio mandato para la ejecución de proyectos de inversión y la demás normativa aplicable:

CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1053, de 30 de julio de 2012, del Gobierno Regional, que designa Unidad Técnica a la Municipalidad de Doñihue y el acuerdo Core N° 3.581, de 10 de julio de 2012, que aprueba la distribución de recursos para el proyecto individualizado a continuación;

RESUELVO:

**PRIMERO: APRUÉBESE** el convenio mandato suscrito con fecha 23 de agosto de 2012, entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Doñihue, el cual es parte integrante de la presente resolución y cuyo propósito está dirigido a financiar la ejecución del proyecto denominado "**Reposición Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Doñihue**", Código BIP 30123179-0, que es del



## CONVENIO MANDATO

### PROYECTO: "REPOSICIÓN PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE DOÑIHUE". BIP 30123179-0.

En Rancagua, a 23 de agosto de 2012, entre el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por el Intendente y Presidente del Gobierno Regional, don **PATRICIO ALBERTO REY SOMMER**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chileno, casado, Ingeniero Civil, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes S/N, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, R.U.T. N° 69.080.600-2, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde, don **BELISARIO BASTÍAS ESPINOZA**, cédula de identidad N° [REDACTED], chileno, casado, ambos domiciliados en Calle Estación N° 344, de la comuna de Doñihue, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado;"**REPOSICIÓN PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE DOÑIHUE**", Código BIP N° **30123179-0**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional, en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, ex Mideplan, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito efectuar la demolición y posterior reconstrucción de la Parroquia, conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social – ex Mideplan.



**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- a. Proporcionar el financiamiento para la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 30123179-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

| PROYECTO<br>CÓDIGO BIP.   | FUENTE. | ÍTEM                    | TOTAL M\$.     |
|---|---------|-------------------------|----------------|
| "REPOSICIÓN<br>PARROQUIA NUESTRA<br>SERÑORA DE LA MERCED<br>DE DOÑIHUE"<br>BIP 30123179-0 | FNDR.   | OBRAS CIVILES.<br>(004) | 774.506.       |
|   | FNDR.   | EQUIPAMIENTO (005)      | 15.003         |
|   | FNDR.   | CONSULTORÍAS. (002)     | 14.363         |
|   | FNDR.   | EQUIPOS (006)           | 10.483         |
| <b>TOTAL.</b>   |         |                         | <b>814.355</b> |

Moneda IDI 31-12-2010

- b. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c. (Sólo en caso que el proyecto considere gastos administrativos). Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

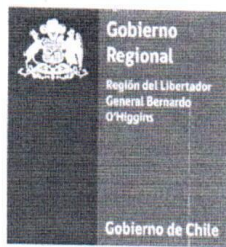
La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

- d. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información

- Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio mandato.







**CUARTO:** Son facultades del mandante:

- a. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo conforme a la cláusula sexta, letra c).
- c. Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación de los proyectos conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia de los proyectos y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social – ex Seremi de Planificación y Coordinación (SERPLAC)- y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Revisar copia de las Bases Administrativas (Anexo 1) y de los Pliegos de



- a. Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales), Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación la resolución que aprueba el presente convenio.





- b. Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación.
- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso.
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario.
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

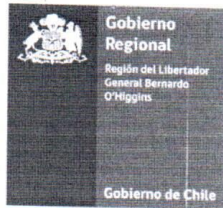
**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a. **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b. **Remitir** la Geo-referenciación del proyecto con los datos de longitud, latitud y altura.
- c. **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio. La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que, en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- d. **Remitir mensualmente a este Gobierno Regional** los estados de avance

- u. **Remitir, mensualmente,** a este **Gobierno Regional,** los **estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes,** conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.







- e. **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- f. **Informar oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento en contrato, según corresponda.
- g. La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, como responsable financiero y la Municipalidad de **Doñihue**, como Unidad Técnica.
- h. Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- i. **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- j. Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- k. La Unidad Técnica **deberá coordinar, conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- l. **Una vez recibido conforme el equipamiento y/o equipos que se adquieran**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total,**

completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del







Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente**, los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1. **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional.
2. **Factura a nombre del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, domiciliado en Plaza de Los Héroes, Sin Número, Rancagua, R.U.T. N° 72.240.400-9.
3. **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. (Sólo en el caso que el proyecto considere equipamiento y/o equipos). **Para el caso del equipamiento y/o equipos**, especificaciones del equipamiento y/o los equipos entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.
4. **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5. **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.
6. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional se reserva los estados de pago que no se adjunten.



El Gobierno Regional no cursara los estados de pago que no reunan los requisitos señalados.







**NOVENO:** Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por la Justicia Ordinaria.

**DÉCIMO:** La vigencia del presente convenio comienza a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica, una vez totalmente tramitada la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

**DÉCIMOPRIMERO:** El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue constituido; por el advenimiento de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista adjudicatario o por razones financieras imprevistas por el mandante que obliguen a su terminación.

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el mandante o el mandatario, según corresponda, darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa contratista como tercero interesado. El mandatario dará cuenta al Mandante del estado de avance de las obras.

**DÉCIMOSEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en los cuatro ejemplares de igual contenido y fecha.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **PATRICIO ALBERTO REY SOMMER**, para representar al Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 271, de 19 de abril de 2011, del Ministerio del Interior. La personería de don **BELISARIO BASTÍAS ESPINOZA**, como Alcalde, para representar a la Municipalidad de Doñihue, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.590, de 06 de Diciembre de 2008.





**SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo 31, ítem 02, asignación 002; 004; 005 y 006.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**PATRICIO A. REY SOMMER**

Intendente y Presidente del Gobierno Regional  
de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



**GRM/JSB/VGM**

**DISTRIBUCION:**

- Municipalidad de Doñihue (1).
- Carpeta Proyecto (1).
- Depto. de Control e Inversión (1).
- Oficina de Partes (1).
- c.c. Ejecutiva de Proyecto.

**Folio 5685**

**Fecha 11/09/2012.**





## CONVENIO MANDATO

PROYECTO: "REPOSICIÓN PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE DOÑIHUE". BIP 30123179-0.

En Rancagua, a 23 de agosto de 2012, entre el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por el Intendente y Presidente del Gobierno Regional, don **PATRICIO ALBERTO REY SOMMER**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chileno, casado, Ingeniero Civil, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes S/N, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, R.U.T. N° 69.080.600-2, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde, don **BELISARIO BASTÍAS ESPINOZA**, cédula de identidad N° [REDACTED], chileno, casado, ambos domiciliados en Calle Estación N° 344, de la comuna de Doñihue, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "REPOSICIÓN PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE DOÑIHUE", Código BIP N° 30123179-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional, en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, ex Mideplan, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito efectuar la demolición y posterior reconstrucción de la Parroquia, conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social – ex Mideplan.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- a. Proporcionar el financiamiento para la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 30123179-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

| PROYECTO<br>CÓDIGO BIP.  | FUENTE. | ÍTEM                    | TOTAL M\$.     |
|--|---------|-------------------------|----------------|
| "REPOSICIÓN<br>PARROQUIA NUESTRA<br>SEÑORA DE LA MERCED<br>DE DOÑIHUE"<br>BIP 30123179-0 | FNDR.   | OBRAS CIVILES.<br>(004) | 774.506.       |
|  | FNDR.   | EQUIPAMIENTO (005)      | 15.003         |
|  | FNDR.   | CONSULTORÍAS. (002)     | 14.363         |
|  | FNDR.   | EQUIPOS (006)           | 10.483         |
| <b>TOTAL.</b>  |         |                         | <b>814.355</b> |

Moneda IDI 31-12-2010

- b. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c. (Sólo en caso que el proyecto considere gastos administrativos). Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

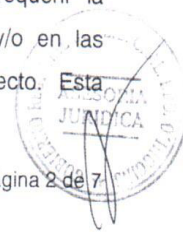
La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

- d. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:



- a. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto.



facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo conforme a la cláusula sexta, letra c).

- c. Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación de los proyectos conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia de los proyectos y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social – ex Seremi de Planificación y Coordinación (SERPLAC)- y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales), Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación la resolución que aprueba el presente convenio.
- b. Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación.
- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso.
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario.
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.



Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la



Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a. **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b. **Remitir** la Geo-referenciación del proyecto con los datos de longitud, latitud y altura.
- c. **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio. La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que, en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- d. **Remitir, mensualmente**, a este **Gobierno Regional**, los **estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- e. **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- f. **Informar oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento en contrato, según corresponda.
- g. La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, como

responsable financiero y la Municipalidad de **Doñihue**, como Unidad Técnica.

- h. Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.



- i. **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- j. Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- k. La Unidad Técnica **deberá coordinar, conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- l. **Una vez recibido conforme el equipamiento y/o equipos que se adquieran**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

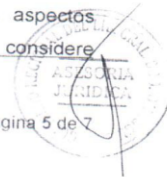
**SÉPTIMO:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente**, los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1. **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional.
- 2. **Factura a nombre del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, domiciliado en Plaza de Los Héroes, Sin Número, Rancagua, R.U.T. N° 72.240.400-9.

3. **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. (Sólo en el caso que el proyecto considere





equipamiento y/o equipos). Para el caso del equipamiento y/o equipos, especificaciones del equipamiento y/o los equipos entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.

4. **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5. **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.
6. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

**NOVENO:** Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por la Justicia Ordinaria.

**DÉCIMO:** La vigencia del presente convenio comienza a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica, una vez totalmente tramitada la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

**DÉCIMOPRIMERO:** El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue constituido; por el advenimiento de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista adjudicatario o por razones financieras imprevistas por el mandante que obliguen a su terminación.



Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el mandante o el mandatario, según corresponda, darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa contratista como tercero interesado. El mandatario dará cuenta al Mandante del estado de avance de las obras.

**DÉCILOSEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en los cuatro ejemplares de igual contenido y fecha.



**PERSONERÍAS:** La personería de don **PATRICIO ALBERTO REY SOMMER**, para representar al Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 271, de 19 de abril de 2011, del Ministerio del Interior. La personería de don **BELISARIO BASTÍAS ESPINOZA**, como Alcalde, para representar a la Municipalidad de Doñihue, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.590 de fecha 06 de Diciembre del año 2008..

  
  
**PATRICIO A. REY SOMMER**  
Intendente y Presidente del Gobierno Regional  
de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

  
  
**BELISARIO BASTÍAS ESPINOZA**  
Alcalde  
Municipalidad de Doñihue

